

o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos.

En relación a las incompatibilidades, el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el cargo de Juez o Magistrado es incompatible:

1. Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
2. Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
3. Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras.
4. Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
5. Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
6. Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
7. Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
8. Con el ejercicio de toda actividad mercantil, por cuenta propia o por cuenta ajena.
9. Con las funciones de Director, Gerente, Administrador, Consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento, tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
- b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Sexta. Nombramiento.

Si la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia considera que las personas elegidas por el Ayuntamiento de Tarifa reúnen las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la ley, expedirá los correspondientes nombramientos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de los mismos al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Partido, o al Decano si hubiere varios (artículo 8 Reglamento).

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento contra los Acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los Jueces de Paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido (o Decano, si hubiere varios). No estarán obligados a presentar juramento o promesa quienes ya lo hubieren presentado con anterioridad como Jueces de Paz. La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 20 y artículo 21.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Conforme prevé el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz, en su artículo 17 establece el deber de residencia del Juez de Paz en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

Séptima. Norma final.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local y Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

ANEXO 1.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO CONVOCATORIA: JUEZ DE PAZ SUSTITUTO/A

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE _____

NIF _____ FECHA DE NACIMIENTO _____

DOMICILIO _____

MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____

TELÉFONOS DE CONTACTO _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

EXPONE

Primero. Que declara conocer las bases de la convocatoria.

Segundo. Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, para lo cual adjunta la documentación exigida en las mismas.

SOLICITA

Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo

FIRMADO:

(Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos)

En Tarifa a _____ de _____ de 2022

Con la cumplimentación de esta solicitud:

SOLICITA ser admitido/a a este proceso selectivo a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación y empadronamiento en el municipio.

Cláusula de protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

ANEXO 2.

DECLARACIÓN RESPONSABLE CONVOCATORIA: JUEZ DE PAZ

Don/Doña _____ DNI _____

Dirección _____

Profesión _____

Declaro, bajo mi responsabilidad, reunir los requisitos legales para el ejercicio de las funciones de juez de paz establecidas en la legislación vigente, ser español, mayor de edad y no estar incluido en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Declaro no estar incurso en ninguna incompatibilidad ni prohibición regulada en los artículos 389-397 de la LOPJ, ni tampoco pertenecer a partidos políticos o sindicatos, ni tener empleo al servicio del mismo (art.395 LOPJ).

Y en el caso de encontrarme en alguna situación incompatible, optaré por dicho cargo, cesando en la actividad que viniera desempeñando.

Fdo.....

En Tarifa a _____ de _____ de 2022

ANEXO 3.

DOCUMENTACIÓN

Documentación a presentar en esta convocatoria:

- 1.- Solicitud de participación en el proceso selectivo (anexo 1).
- 2.- Declaración responsable (anexo 2).
- 3.- Documento Nacional de Identidad (DNI).
4. Curriculum vitae (CV).
- 5.- Documentación referente a méritos en currículum, tales como títulos, certificados de exámenes, ...

Nº 141.994

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de noviembre de 2022, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

•Expediente de Modificación de Crédito 035/2022 en el vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, al objeto de dotar crédito para el reconocimiento extrajudicial de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, correspondientes a deudas pendientes de pago a proveedores de este Ayuntamiento que fueron abonadas por el ICO a los respectivos terceros con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, mecanismo articulado para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas entidades locales, previsto en la Disposición Adicional 94ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, así como, dotar crédito para la formalización de los pagos realizados por el ICO de facturas de proveedores de entidades dependientes del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que llevarán el tratamiento contable de préstamos a reintegrar por cada una de las entidades.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 27 de octubre de 2022.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito			3.143.466,48
a)	Créditos extraordinarios	1.543.991,90	
	Capítulo 2	5.475,23	
	Capítulo 4	500,75	
	Capítulo 6	46.589,48	
	Capítulo 8	1.491.426,44	
b)	Suplementos de crédito	1.599.474,58	
	Capítulo 2	1.595.515,64	
	Capítulo 6	3.958,94	
Financiación			3.143.466,48
a)	Nuevos o mayores ingresos	3.139.507,54	
	Capítulo 9	3.139.507,54	
b)	Remanente Tesorería para financiación afectada	3.958,94	
	Capítulo 8	3.958,94	

Asimismo, a tenor del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, se aprobó el reconocimiento extrajudicial de crédito de las operaciones detalladas en el expediente de modificación de crédito número 035/2022, las cuales estaban condicionadas a la aprobación definitiva del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera, 29/11/2022. La Alcaldesa. Fdo.: María del Carmen Sánchez Díaz.

Nº 142.118

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

A los efectos establecidos en el artículo 169.3 del TRLRHL, por remisión del artículo 177.2 del mismo precepto, se hace constar que el Ayuntamiento de Cádiz ha aprobado el expediente de modificación de crédito siguiente durante 2022 de competencia del Ayuntamiento Pleno, por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos:

Expediente 2/2022 publicado inicialmente en el BOP num.212 de 7 de noviembre 2022

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente, por cuyo motivo el referido expediente ha quedado aprobado definitivamente:

(1)	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Definitivas	Expte.2/2022	Previsiones Definitivas Modificadas
1	IMPUESTOS DIRECTOS	56.636.206,72 €		56.636.206,72 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.041.354,04 €		6.041.354,04 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	18.020.151,50 €		18.020.151,50 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.600.888,83 €		85.600.888,83 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.217.778,12 €		9.217.778,12 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	9.800.000,00 €		9.800.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.657.890,54 €		6.657.890,54 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.504.274,13 €	14.570.177,56	27.074.451,69 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €		0,00 €
	TOTAL INGRESOS	204.478.543,88 €	14.570.177,56 €	219.048.721,44 €
(1)	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Totales	Expte.2/2022	Créditos Totales Modificados
1	GASTOS DE PERSONAL	54.560.135,19 €		54.560.135,19 €

(1)	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Totales	Expte.2/2022	Créditos Totales Modificados
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	57.932.037,46 €	1.000.000,00 €	58.932.037,46 €
3	GASTOS FINANCIEROS	974.900,00 €		974.900,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.242.123,61 €	5.500.000,00 €	44.742.123,61 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	812.800,00 €		812.800,00 €
6	INVERSIONES REALES	34.763.976,83 €	-3.500.000,00 €	31.263.976,83 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	69.710,00 €	11.570.177,56 €	11.639.887,56 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.984.116,02 €		3.984.116,02 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.138.744,77 €		12.138.744,77 €
	TOTAL GASTOS	204.478.543,88 €	14.570.177,56 €	219.048.721,44 €

(1) CAPÍTULO

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente, de conformidad con los artículos 171 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, en la forma y plazo establecidos en los artículos 25 y ss. de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de dicha jurisdicción.

En Cádiz a 29 de noviembre de 2022. Fdo.: Interventor. 30/11/22. El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Fdo. José María González Santos.

Nº 142.147

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación crédito 1/2022 TRANSFERENCIA COMPETENCIA DEL PLENO, del presupuesto municipal para el año 2022, el siguiente acuerdo, del Pleno del 28 de Octubre de 2022:

El Pleno del Ayuntamiento de Zahara, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28 de Octubre de 2022, acordó la aprobación inicial de las modificación crédito 1/2022 TRANSFERENCIA COMPETENCIA DE PLENO del presupuesto municipal, ejercicio 2022.

Transcurrido el plazo legal de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 169,1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera aprobada definitivamente la citada modificación.

TEXTO DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	(2)	Créditos finales
231	22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	500	1.000	1.500
232	22614 PROGRAMA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES	1.000	11.877,92	12.877,92
450	210 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURAS.	10.000	20.000	30.000
450	623 ADQUISICIÓNDEMAQUINARIA, INST. TÉCNICAS Y UTILLAJE.	5216,31	37.000	42.216,31
920	22706 ESTUDIOS Y TRAB. TÉC. REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES	55.000	5.000	60.000
45910	210 REPARACIONES Y MANTENIMIENTO AR ARROYOMOLINOS	8.000	20.000	28.000
	TOTAL	94.877,92		